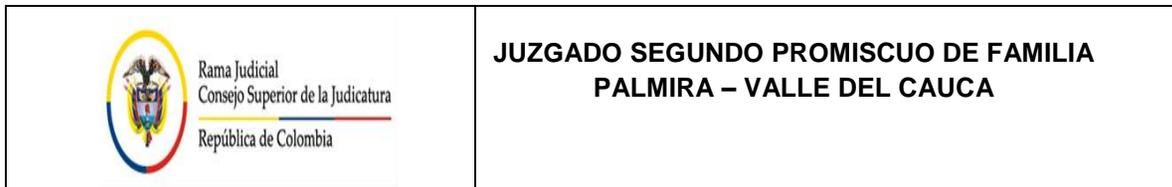


INFORME SECRETARIAL: A Despacho, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Palmira, 29 de abril del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 622

Palmira, Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de Liquidación de sociedad conyugal formulada por la señora Vivian Fernanda Belalcázar Sánchez en contra del señor Hoovert Trujillo Sarria, a través de apoderada judicial, se tiene adolece de las siguientes falencias.

1.- No se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2.- En el poder adjunto no cumple con los requisitos del artículo 74 del CG del Proceso, igualmente no cumple con requisitos previsto en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, si se pretende presentar en mensaje de datos aquel debe estar remitido desde la cuenta del correo del poderdante a la cuenta del correo del despacho o en su defecto a la cuenta del correo electrónico del abogado el cual debe coincidir con el que se encuentra inscrito ante el SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados).

3.- No se aporta el registro civil de matrimonio con la respectiva inscripción de la sentencia de divorcio.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada. Advertido que una copia del escrito de la subsanación deberá ser remitido a la parte demandada como lo dispone el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ABSTENERSE de RECONOCER personería jurídica para actuar a Angie Liceth Salazar Buitrago, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.113.662.616 y Tarjeta Profesional N. 289.774 C S de la J, hasta tanto se subsane el poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 61 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 2 de mayo del año 2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR